



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 97- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

VISTOS: En sesión Ordinaria del pleno del Consejo Regional N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 1 O de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de la estructura del Gobierno Regional de Moquegua, define al Consejo Regional como el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua norma las funciones, establece y precisa las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones de sus integrantes, así como procedimientos de conformidad con la Constitución Política del Perú y legislación que regula a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal “q” del artículo 19 del Reglamento interno del Consejo Regional, establece, que los consejeros regionales, tienen derecho a permiso, el que se concederá por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados, la que deberá ser otorgada por el Consejo Regional, deberá ser solicitada por el consejero con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, salvo situaciones de emergencia debidamente justificadas las que serán autorizadas por el consejero delegado;

Que, Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867, establece lo siguiente: El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: 1. Fallecimiento. 2. Incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada por el organismo competente y declarada por el Consejo Regional. 3. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad. 4. Dejar de residir de manera injustificada hasta un máximo de 180 días en la región o por un término igual al máximo permitido por Ley para hacer uso de licencia. 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 97- 2023-CR/GRM

Fecha : 07-07-2023

tres sesiones consecutivas o cuatro alternadas durante un año.: Esta causal es aplicable únicamente a los consejeros regionales.

Que, mediante Oficio N° 039-2023-GRM/CR/PNP, de fecha 05 de julio del 2023, el consejero regional Pedro Noguera Prado, solicita permiso para ausentarse del Consejo Regional a partir del día 15 de julio, hasta el día 17 de agosto del 2023, por motivos de salud y que su ausencia impedirá la asistencia a las sesiones ordinarias, extraordinarias y otras actividades propias de las atribuciones y obligaciones de los consejeros regionales; en ese sentido sustenta su pedido, presentando en el acto la respectiva documentación;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2023-CR/GRM, de fecha siete de julio del dos mil veintitrés, se debatió el punto de agenda incorporado como orden del día, respecto del pedido del consejero Pedro Noguera Prado, quien solicita permiso para ausentarse del Consejo Regional a partir del día 15 de julio, hasta el día 17 de agosto del 2023, por motivos de salud y que su ausencia impedirá la asistencia a las sesiones ordinarias, extraordinarias y otras actividades propias de las atribuciones y obligaciones de los consejeros regionales; en ese sentido sustenta su pedido, además en que debe salir del País, presentando en el acto, la respectiva documentación. Cerrado el debate se aprobó por unanimidad otorgar permiso por motivos de salud, de conformidad con lo dispuesto por el literal "u" del Artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional, a favor del consejero Regional Pedro Noguera Prado.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER permiso, por motivos de salud y ausencia del País, solicitado por el consejero regional Pedro Noguera Prado, por el periodo comprendido desde el 15 de julio al 17 de agosto del 2023, de conformidad con lo dispuesto por el literal "u" del Artículo 19 del Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional y oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA